



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de abril del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 352-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 79-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 057-2021-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1308-2021-UGRH-OGA/MVES y la Carta N° 721-2021-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor OCTAVIO MENDIS CAPANI, por haber alcanzado el límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

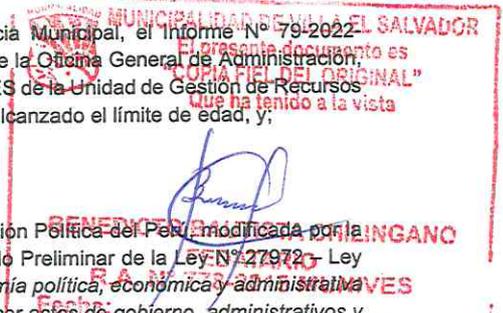
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera."; asimismo, el artículo 37° de la citada norma señala que: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."; finalmente, en su artículo 43°, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras: "(...) f) la jubilación"; asimismo, se precisa en su artículo 21° lo siguiente: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.";

Que, numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Carta Notarial N° 721-2021-UGRH-OGA/MVES de fecha 09 de diciembre del 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Octavio Mendis Capani, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, en calidad de trabajador obrero permanente, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el último párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo que a la fecha el mencionado servidor tenía 70 años de edad, señalándose que su último día de labores sería el 31 de diciembre del 2021; asimismo, se observa de la certificación notarial, que fue recibida por el citado servidor el día 13 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 1308-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación Edil, informa que de la revisión del legajo personal del servidor Octavio Mendis Capani, obra el Acta de cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 12 de enero del 2018, mediante la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial incoado en la Resolución N° 28 del Expediente Judicial N° 00071-2006-0-3004-JM-LA-01 del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, procediéndose al reconocimiento del vínculo laboral, en los términos dispuestos por el Juzgado, entre el citado servidor y ésta Entidad, mediante la incorporación del mismo al Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, agrega la citada Unidad, que el servidor se venía desempeñando como personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, acotando que conforme se observa en la Constancia de Modificación o Actualización de datos del Trabajador: Formulario 1604-2 del T-Registro-SUNAT, tiene como fecha de nacimiento el 07 de noviembre del 1951; advirtiéndose con ello, que cuenta con 70 años de edad cumplidos, habiendo sobrepasado el límite de edad que establece el artículo 21° de la norma acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación N° 2501-2009-CA, y en virtud a lo establecido en el artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, opina que se declare el cese definitivo del servidor por causal de límite de edad, con eficacia anticipada, considerándose como su último día de labores el 31 de diciembre del 2021, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 057-2021-OGA/MVES;



11 ABR. 2022





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de abril del 2022

Que, mediante Informe N° 79-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia anticipada con efectividad al 01 de enero del 2022, el cese definitivo del servidor Octavio Mendis Capani, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 15 de enero del 2018; señalando expresamente que la causal es el límite edad, ello conforme a lo establecido en numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



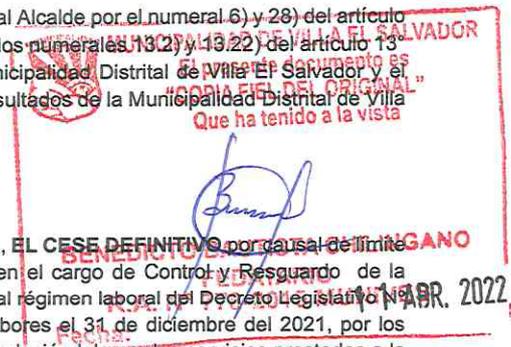
Que, con Memorando N° 352-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo del servidor Octavio Mendis Capani por la causal de límite de edad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2) y 13.22) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, con eficacia anticipada, **EL CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad del servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, siendo su último día de labores el 31 de diciembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma al servidor **OCTAVIO MENDIS CAPANI**, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE